



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 438 de 2018.

ACUERDA:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de Cinco billones trescientos doce mil setecientos trece millones seiscientos dos mil veintisiete pesos moneda corriente (\$5.312.713.602.027), clasificado y detallado como sigue a continuación así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA FISCAL 2024	
PRESUPUESTOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	
CONCEPTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
INGRESOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL	5.154.876.833.315
INGRESOS CORRIENTES	5.020.029.442.396
RECURSOS DE CAPITAL	134.847.390.919
PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE LAS UNIDADES ADMINIS. ESPECIALES	999.466.024
TEATRO ENRIQUE BUENAVENTURA	967.424.000
INGRESOS CORRIENTES	764.924.000
RECURSOS DE CAPITAL	202.500.000
ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA	32.042.024
INGRESOS CORRIENTES	32.042.024
RECURSOS DE CAPITAL	-

[Handwritten signature and mark]



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	156.837.302.688
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	8.156.344.319
INGRESOS CORRIENTES	1.742.528.319
RECURSOS DE CAPITAL	6.413.816.000
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	68.814.299.000
INGRESOS CORRIENTES	64.337.672.000
RECURSOS DE CAPITAL	4.476.627.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	77.800.000.000
INGRESOS CORRIENTES	76.250.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	1.550.000.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC	2.066.659.369
INGRESOS CORRIENTES	2.058.206.752
RECURSOS DE CAPITAL	8.452.617
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTA Y RECURSOS DE CAPITAL	5.312.713.602.027

Fuente de Información: Departamento Administrativo de Hacienda , Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 1: Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central en cada grupo rentístico:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

CONCEPTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
INGRESOS TOTALES	5.154.876.833.315
INGRESOS CORRIENTES	5.020.029.442.396
RECURSOS DE CAPITAL	134.847.390.919

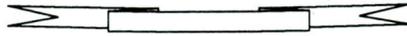
Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda

PARÁGRAFO 2: Fijase para la Unidad Administrativa Especial – Teatro Municipal Enrique Buenaventura, las metas detalladas a continuación en cada región rentístico:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO ENRIQUE BUENAVENTURA

CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DISTRITO ESPECIAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
INGRESOS TOTALES	967.424.000	300.000.000	1.267.424.000
INGRESOS CORRIENTES	764.924.000	300.000.000	1.064.924.000
RECURSOS DE CAPITAL	202.500.000		202.500.000

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda y Unidad Administrativa Especial.

PARÁGRAFO 3: Fijase para la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACIÓN TAKESHIMA

CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DISTRITO ESPECIAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
INGRESOS	32.042.024	300.000.000	332.042.024
INGRESOS CORRIENTES	32.042.024		32.042.024
RECURSOS DE CAPITAL		300.000.000	300.000.000

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda y Unidad Administrativa Especial

PARÁGRAFO 4: Fijase para el Fondo Especial de Vivienda las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DISTRITO ESPECIAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
INGRESOS	8.156.344.319	4.100.456.312	12.256.800.631
INGRESOS CORRIENTES	1.742.528.319	4.100.456.312	5.842.984.631
RECURSOS DE CAPITAL	6.413.816.000		6.413.816.000

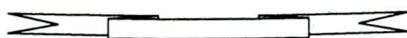
Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda y Establecimiento Público.

PARÁGRAFO 5: Fijase para la Escuela Nacional del Deporte, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DISTRITO ESPECIAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
INGRESOS	68.814.299.000	.	68.814.299.000
INGRESOS CORRIENTES	64.337.672.000	-	64.337.672.000
RECURSOS DE CAPITAL	4.476.627.000	-	4.476.627.000

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda y Establecimiento Público.

PARÁGRAFO 6: Fijase para la Institución Universitaria Antonio José Camacho, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DISTRITO ESPECIAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
INGRESOS	77.800.000.000	.	77.800.000.000
INGRESOS CORRIENTES	76.250.000.000	-	76.250.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	1.550.000.000	-	1.550.000.000

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda y Establecimiento Público.

PARÁGRAFO 7: Fijase para el Instituto Popular de Cultura, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC

CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DISTRITO ESPECIAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
INGRESOS	2.066.659.369	18.591.510.873	20.658.170.242
INGRESOS CORRIENTES	2.058.206.752	18.591.510.873	20.649.717.625
RECURSOS DE CAPITAL	8.452.617	-	8.452.617

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda y Establecimiento Público.

ARTÍCULO 2: Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2024 por un valor de Cinco billones trescientos doce mil setecientos trece millones seiscientos dos mil veintisiete pesos moneda corriente (\$5.312.713.602.027), clasificado y detallado como sigue a continuación así:

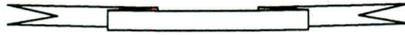
(Handwritten signature)

(Handwritten mark)



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024

ENTIDAD	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL	976.803.290.754	3.780.071.036.446	398.002.506.115	5.154.876.833.315
PPTO. DE LAS UNIDADES ADITIVAS. ESPECIALES CON RECURSOS PROPIOS	996.966.024	2.500.000	-	999.466.024
TEATRO ENRIQUE BUENAVENTURA	964.924.000	2.500.000	-	967.424.000,00
ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKEHIMA	32.042.024	-	-	32.042.024,00
PPTO. DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON RECURSOS PROPIOS	87.257.439.706	69.579.862.982	-	156.837.302.688
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	1.665.921.337	6.490.422.982	-	8.156.344.319
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	23.704.859.000	45.109.440.000	-	68.814.299.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	61.320.000.000	16.480.000.000	-	77.800.000.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	566.659.369	1.500.000.000	-	2.066.659.369
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1.065.057.696.484	3.849.653.399.428	398.002.506.115	5.312.713.602.027

Fuente de Información: Departamento Administrativo de Hacienda, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 1: Fíjese los gastos de funcionamiento de los organismos de control, Concejo, Contraloría y Personería para la vigencia fiscal de 2024, detallado así:

ORGANISMOS DE CONTROL

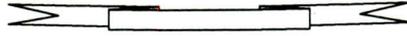
DETALLE	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
CONCEJO	29.689.189.101
Ley 617/00 (1,5% ICLD)	26.949.092.511
Honorarios Concejales	2.740.096.590
CONTRALORÍA	31.515.855.138
Ley 1416 de 2010)	19.817.381.099
Cuota de Auditaje	11.698.474.039
PERSONERÍA	28.745.698.679
Ley 617/00 (1,6% ICLD)	28.745.698.679
TOTAL ORGANISMOS DE CONTROL	89.950.742.918

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

PARÁGRAFO 2: Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali, fijase la siguiente distribución programática para Funcionamiento, Inversión y Servicio de Deuda Pública de la Administración Central.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

DETALLE	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
GASTOS	5.154.876.833.315
FUNCIONAMIENTO	976.803.290.754
INVERSIÓN	3.780.071.036.446
SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	398.002.506.115

PARÁGRAFO 3: Para atender el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura durante la vigencia fiscal de 2024, aprópiase las siguientes cifras:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO ENRIQUE BUENAVENTURA

CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DISTRITO ESPECIAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
GASTOS	967.424.000	300.000.000	1.267.424.000
FUNCIONAMIENTO	964.924.000		964.924.000
INVERSIÓN	2.500.000	300.000.000	302.500.000

Fuente: Cálculos Departamento Administrativo de Hacienda y Unidad Administrativa Especial

PARÁGRAFO 4: Para atender el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima durante la vigencia fiscal 2024, aprópiase las siguientes cifras:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACIÓN TAKESHIMA

CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DISTRITO ESPECIAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
GASTOS	32.042.024	300.000.000	332.042.024
FUNCIONAMIENTO	32.042.024	-	32.042.024
INVERSIÓN		300.000.000	300.000.000

Fuente: Cálculos Departamento Administrativo de Hacienda y Unidad Administrativa Especial

PARÁGRAFO 5: Para atender el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Vivienda para vigencia fiscal 2024, aprópiase las siguientes cifras:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0073 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA			
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DISTRITO ESPECIAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
GASTOS	8.156.344.319	4.100.456.312	12.256.800.631
FUNCIONAMIENTO	1.665.921.337		1.665.921.337
INVERSIÓN	6.490.422.982	4.100.456.312	10.590.879.294

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda y Establecimiento Público.

PARÁGRAFO 6: Para atender el presupuesto de gastos de la Escuela Nacional del Deporte para la vigencia fiscal 2024, aprópiase las siguientes cifras:

ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE			
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DISTRITO ESPECIAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
GASTOS	68.814.299.000	-	68.814.299.000
FUNCIONAMIENTO	23.704.859.000		23.704.859.000
INVERSIÓN	45.109.440.000		45.109.440.000
SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA		0	-

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda y Establecimiento Público.

PARÁGRAFO 7: Para atender el presupuesto de gastos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho para la vigencia fiscal 2024, aprópiase las siguientes cifras:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO			
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DISTRITO ESPECIAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
GASTOS	77.800.000.000	-	77.800.000.000
FUNCIONAMIENTO	61.320.000.000		61.320.000.000
INVERSIÓN	16.480.000.000		16.480.000.000

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda y Establecimiento Público.

PARÁGRAFO 8: Para atender el presupuesto de gastos del Instituto Popular de Cultura – IPC para la vigencia fiscal de 2024, aprópiase las siguientes cifras:

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC			
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS DISTRITO ESPECIAL	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
GASTOS	2.066.659.369	18.591.510.873	20.658.170.242
FUNCIONAMIENTO	566.659.369	5.000.000.000	5.566.659.369
INVERSIÓN	1.500.000.000	13.591.510.873	15.091.510.873

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda y Establecimiento Público.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

PARÁGRAFO 9: Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali, fijase la siguiente distribución programática para Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública.

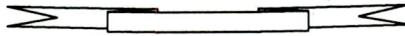
PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO PARA CALI VIGENCIA FISCAL 2024	
ENTIDAD/ DIMENSIONES PD	VALOR PRESUPUESTO 2024
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL	5.154.876.833.315
Desarrollo Administrativo Distrital	976.803.290.754
Financiación de inversiones	398.002.506.115
Inversión	3.780.071.036.446
CALI, INTELIGENTE PARA LA VIDA	316.517.321.108
CALI, SOLIDARIA POR LA VIDA	2.917.360.066.254
CALI, NUESTRA CASA COMÚN	413.974.849.614
CALI, GOBIERNO INCLUYENTE	132.218.799.470
UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	967.424.000
Funcionamiento	964.924.000
Inversión	2.500.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA	32.042.024
Funcionamiento	32.042.024
Inversión	-
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	8.156.344.319
Funcionamiento	1.665.921.337
Inversión	6.490.422.982
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	68.814.299.000
Funcionamiento	23.704.859.000
Inversión	45.109.440.000
Servicio de la Deuda	-
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	77.800.000.000
Funcionamiento	61.320.000.000
Inversión	16.480.000.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	2.066.659.369
Funcionamiento	566.659.369
Inversión	1.500.000.000
Total General	5.312.713.602.027

Fuente de Información: Departamento Administrativo de Hacienda, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 3. Alcance. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto — Acuerdo 0438 del 24 de mayo de 2018 sus adiciones y/o modificaciones, - en las leyes 358 de 1997, modificada parcialmente por la ley 2155 de 2021, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1551 de 2012, 1530 de 2012 (arts. 106 al 126 y el 128), 2056 de 2020, y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales y contractuales vigentes. Las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4. Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central y serán aplicables a los demás Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali en lo que fuere pertinente, para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

CAPÍTULO II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

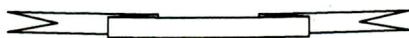
ARTÍCULO 5. Recuperación de Costos por Servicios. El Alcalde del Distrito de Santiago de Cali y el Secretario y/o Director del organismo competente, fijará los valores que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal de 2024, por concepto de recuperación de costos de los servicios y trámites que presta, tales como los que a título enunciativo se señalan a continuación: licencias, certificaciones, registros, permisos por ocupación temporal de espacio público, aprovechamiento económico de los escenarios deportivos, papelería y otros conceptos referidos a las tasas creadas. Se deberá implementar el servicio de los pagos en línea para todos los trámites o servicios que tengan costos, utilizando las tecnologías existentes y por desarrollar.

ARTÍCULO 6. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen los beneficiarios de pagos o giros, a la Administración Distrital de Santiago de Cali, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados, y en general por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta bancaria que identifique y/o certifique la Subdirección de Tesorería, previa solicitud de la persona natural o jurídica responsable de reintegrar los dineros. La Subdirección de Tesorería verificará la fuente de financiación que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

ARTÍCULO 7. Informes sobre Recaudos de Ingresos del Distrito de Santiago de Cali. Los órganos autorizados para el recaudo y manejo de recursos de la entidad territorial, diferentes a la Subdirección de Tesorería, deberán presentar mensualmente a la Subdirección de Finanzas Públicas, un informe detallado de ejecución de tales ingresos y de los gastos correspondientes, para efectos del seguimiento y consolidación.

ARTÍCULO 8. Excepción a la Consignación de Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito de Santiago de Cali son propiedad de la entidad territorial, salvo aquellos generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, el fondo cuenta de salud, el fondo de gestión de riesgos, emergencias y desastres, el fondo cuenta de la sobretasa a la gasolina, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto misional y por lo tanto deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias destinadas y habilitadas para su administración, conservando su destinación legal.

El uso de los rendimientos financieros tendrá reflejo contable, incorporándolos al presupuesto de ingresos y gastos, previa certificación contable producto del reporte que genere la subdirección de tesorería, con la información emitida por la entidad bancaria y/o fiduciaria, permitiendo el pago de las obligaciones contraídas en la vigencia 2024, por el ordenador del gasto.

Los Recursos de Balance generados por las transferencias realizadas por la Administración Central al Fondo de Gestión del Riesgo, Emergencias y Desastres, no ejecutados al 31 de diciembre de 2024 conservarán el curso anterior de los mismos, y su aplicación atenderá los objetivos misionales del respectivo organismo.

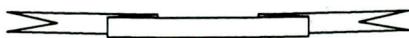
ARTÍCULO 9. Aplicación de las rentas de destinación específica y/o transferencias. El Departamento Administrativo de Planeación en coordinación con el Departamento Administrativo de Hacienda, deberán asignar y distribuir las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinado por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la ley y demás normas reglamentarias.

Parágrafo: Los organismos de la administración deberán garantizar la ejecución de las rentas de destinación específica y/o transferencias de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinado por las normas vigentes.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

ARTÍCULO 10. Adición de recursos de cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional. Acorde con lo dispuesto en el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde, mediante Decreto, incorporará dentro del presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, los recursos que haya recibido la entidad territorial como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales, o de cooperación internacional y adelantará su respectiva ejecución.

Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los Fondos Territoriales de Seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal vigente, y con la garantía jurídica de la existencia de los recursos para su ejecución presupuestal y trámite de pago. De la incorporación de estos recursos se informará al Concejo de Santiago de Cali dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a su incorporación. Las adiciones presupuestales que se deriven de la materialización de esta facultad no harán parte del porcentaje que se autoriza en el artículo 18 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 11. Rentas propias del Distrito de Santiago de Cali. Se entenderá por rentas e ingresos propios de la entidad territorial, aquellos ingresos con o sin destinación específica que por su naturaleza dependen exclusivamente de la gestión del Distrito Especial.

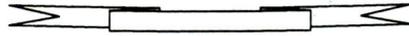
Se podrán considerar rentas endógenas de la Administración Central, las que a título enunciativo se relacionan:

INGRESOS RENTAS PROPIAS	
Código Completo	Nombre de la Cuenta
1.1.01.01.014	Sobretasa Ambiental
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina
1.1.01.02.200	Impuesto de Industria y Comercio
1.1.01.02.201	Impuesto Complementario de Avisos y Tableros
1.1.01.02.202	Impuesto a la Publicidad Exterior Visual
1.1.01.02.203	Impuesto de Circulación y Tránsito Sobre Vehículos de Servicio Público
1.1.01.02.204	Impuesto de Delineación
1.1.01.02.206	Impuesto a las ventas por el sistema de clubes
1.1.01.02.211	Impuesto de Alumbrado Público
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos
1.1.01.02.216	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado
1.1.01.02.218	Tasa Prodeporte y Recreación
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor
1.1.01.02.300.55	Estampilla Pro Cultura
1.1.01.02.300.56	Estampilla Pro Desarrollo Urbano de Santiago de Cali
1.1.02.01.003.01	Cuota de Fiscalización y Auditaje
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización
1.1.02.01.005.59	Contribución Especial Sobre Contratos de Obras Públicas
1.1.02.01.005.63	Participación en la Plusvalía
1.1.02.01.005.64	Contribución Sector Eléctrico
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación
1.1.02.01.005.72	Cargas u Obligaciones Urbanísticas Compensadas en dinero
1.1.02.01.005.76	Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía
1.1.02.02.063	Certificados catastrales
1.1.02.02.087	Tasas por el Derecho de Parqueo Sobre las Vías Públicas
1.1.02.02.088	Tasa Retributiva
1.1.02.02.093	Derechos de Tránsito en Áreas Restringidas o de Alta Congestión
1.1.02.02.094	Cobros por Estacionamiento en Espacio Público o en Lotes de Parqueo
1.1.02.02.095	Plazas de Mercado
1.1.02.02.102	Derechos de Tránsito
1.1.02.02.118	Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos
1.1.02.02.119	Expedición de Licencias de funcionamiento de establecimientos educativos para el trabajo y el desarrollo humano
1.1.02.02.120.01	Concesión amoblamiento urbano
1.1.02.02.120.02	Por Ocupación de Lugares Públicos (Vías, Andenes, plazoletas y otros lugares públicos)
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias
1.1.02.03.001.04	Sanciones Contractuales
1.1.02.03.001.05	Sanciones Administrativas
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales
1.1.02.03.001.09	Multas de Tránsito y Transporte
1.1.02.03.001.11	Sanciones Tributarias
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

1.1.02.03.001.22	Multas ambientales
1.1.02.03.001.23	Sanciones Urbanísticas
1.1.02.03.002	Intereses de mora
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios
	Tasa de compensación arbórea
	Conceptos técnicos aprovechamiento de las aguas subterráneas y superficiales
	Seguimiento plan de saneamiento y manejo de vertimientos
	Servicios de expedición de permisos, conceptos ambientales
	Tasa por utilización de aguas subterránea y superficiales
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones
1.1.02.06.011	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
1.2.01.01	Disposición de activos financieros
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros
1.2.02	Excedentes financieros
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital
1.2.05	Rendimientos financieros
1.2.05.02	Depósitos
1.2.05.02.01	Depósitos por Recursos de Ingresos Corrientes Libre destinación
1.2.05.02.03	Depósitos por Recursos de Destinación Específica Diferentes a S.G.P
1.2.07	Recursos de crédito interno
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos
1.2.09.03.001	Recuperación Cartera Programas de vivienda
1.2.09.03.002	Recuperación Cartera Fondo Solidario y de Oportunidades
1.2.09.06.001	Retroactivos Pensionales
1.2.09.06.002	Devolución de Aportes por Concepto de Pago a Fondo de Pensiones
1.2.10.01	Cancelación reservas
1.2.10.02	Superávit fiscal
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados

Adicionalmente, si en transcurso de la vigencia para la cual rigen estas disposiciones generales, se llegaren a recaudar otras que cumplan con el criterio aquí definido se consideran también como rentas propias o endógenas.

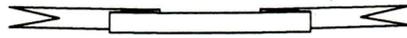
CAPÍTULO III. DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 12. Viáticos del Señor alcalde. El monto de los viáticos del alcalde para comisiones dentro del país corresponderá a lo establecido en la escala que determine el gobierno nacional- Departamento Administrativo de la Función Pública- para los empleados públicos del orden nacional. El monto de los viáticos al exterior será fijado por el gobierno Nacional. Lo anterior en cumplimiento de lo



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

establecido en el artículo 112 de la ley 136 de 1994, y el artículo 7 de la ley 177 de 1994 o la norma que la sustituya, modifique o reglamente.

ARTÍCULO 13. Devoluciones por Saldos a Favor, pagos en exceso y pago de lo no debido de Rentas e Ingresos. Los saldos a favor, pagos en exceso y pago de lo no debido, reconocidos por cualquier concepto y recaudados en la vigencia 2024, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registran como un menor valor de recaudo.

Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones. Los costos inherentes o accesorios a estas devoluciones, tales como intereses que se causan, se atenderán con cargo a esta apropiación, teniendo en cuenta el principio de especialización del gasto.

ARTÍCULO 14. Devoluciones de excedentes y rendimientos financieros generados en la ejecución de convenios o contratos. Los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, que suscriban convenios y/o contratos, deberán, una vez liquidados los mismos, realizar el reintegro de los recursos sobrantes a la entidad que invierta, aporte y/o cofinancie el objeto contractual, sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Subdirección de Tesorería. Lo anterior cualquiera sea la vigencia de su causación.

En igual sentido, cuando contractualmente no se pacte la reinversión de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos en virtud de la suscripción de convenios o contratos, estos deben ser devueltos a la entidad contratante, sin ninguna afectación presupuestal.

ARTÍCULO 15. Normatividad y Jurisprudencia en Gastos Específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus leyes, decretos, documentos expedidos por el DNP y sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. Estas partidas hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

GRUPO VULNERABLE	VALOR ASIGNADO 2024
Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes	\$ 1.150.866.220.831,00
Etnias	\$ 48.356.680.646,50
Adulto Mayor	\$ 21.549.061.021,00
Víctimas	\$ 15.537.710.202,00
Discapacidad	\$ 9.309.458.753,00
Equidad de Genero	\$ 8.883.271.891,00
Mujeres	\$ 1.205.760.016,00
Total general	\$ 1.255.708.163.360,50



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

ARTÍCULO 16. Gastos Prioritarios. Sin perjuicio de la prioridad que por mandato constitucional tiene el gasto público social, el Alcalde y los ordenadores del gasto de los Organismos y Entidades que forman parte del presupuesto general de la entidad territorial, deberán cumplir prioritariamente con el pago de los salarios de los servidores públicos, prestaciones sociales, pensiones, cesantías y demás transferencias asociadas a la nómina, así como al pago de los servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, conciliaciones y laudos, vigencias futuras, servicio de la deuda, arrendamientos, transporte, mensajería, gastos bancarios, impuestos, telefonía móvil, gastos notariales, avisos de ley, entre otros, los cuales se deben pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2024, cualquiera sea la vigencia de su causación.

ARTÍCULO 17. Ejecución Presupuestal de los Patrimonios Autónomos. Los recursos que se destinen a los patrimonios autónomos para el manejo de los recursos públicos deberán ser apropiados en el presupuesto de la entidad territorial con dicho objeto, y su transferencia al patrimonio autónomo constituirá la ejecución de la respectiva partida presupuestal. La entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos. Los rendimientos financieros del patrimonio autónomo que ingresan a éste, no tendrán afectación en el presupuesto del Distrito de Santiago de Cali.

El valor de las comisiones que se pacten, con cargo a los rendimientos financieros que generen los patrimonios autónomos, no tendrán afectación presupuestal en el Distrito de Santiago de Cali.

CAPÍTULO IV. DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 18. Facultades al Alcalde. Facultar al Alcalde para:

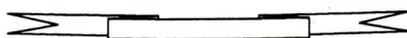
a) Modificar, mediante acto administrativo motivado, el presupuesto General del Distrito entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realizar las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un treinta por ciento (30%) del monto total aprobado, previo concepto favorable del COMFIS.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales correspondientes a las aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales. Estas modificaciones incluyen las que puedan ser realizadas por las entidades y órganos que conforman el presupuesto general del Distrito Especial de Santiago de Cali. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el marco fiscal de mediano plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda debe enviar al Concejo de Santiago de Cali un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos en uso de esta facultad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

- b) Incorporar como Recursos del Balance, mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2023 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes. Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que se financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta. Las modificaciones producto del ejercicio de esta facultad deberán informarse al Concejo de Santiago de Cali antes del 30 de junio de 2024.
- c) Incorporar mediante Acto administrativo, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación no comprometidos en la vigencia 2023 como Recursos del Balance.
- d) Incorporar las reservas presupuestales al Presupuesto General de la vigencia 2024 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios a diciembre 31 de 2023.
- e) Realizar los ajustes Presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento y legalización se efectuó en la vigencia fiscal 2024.
- f) Incorporar al presupuesto los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, que determine la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación para Santiago de Cali.
- g) Incorporar al presupuesto, mediante Decreto del Alcalde, los recursos recuperados provenientes de EMCALI, originados en la reposición de redes construidas en virtud del plan de obras denominado "21 Megaobras" ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura. Los recursos incorporados al presupuesto se destinarán a la continuación de la financiación del Plan de obras " 21 Megaobras".
- h) Incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los excedentes financieros generados por EMCALI EICE ESP, cuyo valor sea superior al porcentaje establecido en el estatuto orgánico de presupuesto vigente

Parágrafo 1: las modificaciones y/o adiciones presupuestales que se deriven de la materialización de las facultades contenidas en los literales b), c), d), e), f), g) y h) no harán parte del porcentaje que se autoriza en el literal a) de este artículo.

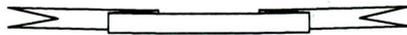
Parágrafo 2: Las facultades que se conceden en el presente artículo podrán ser ejercidas hasta el 30 de junio de 2024.

Parágrafo 3: Facúltese al Distrito de Santiago de Cali para que, por intermedio del Departamento de Hacienda Distrital, transfiera los recursos necesarios para el funcionamiento y la óptima prestación del servicio educativo del Instituto Popular de Cultura (IPC) o Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares –



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

IPC si ésta entra en funcionamiento.

Esta facultad podrá desarrollarse a través de la dependencia que por competencia tenga a cargo las partidas presupuestales con destino al referido ente educativo.

Facúltese al Instituto Popular de Cultura o Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares –IPC si ésta entra en funcionamiento que, con el propósito de garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio educativo, para que ejecute los recursos que por transferencia de ingresos corrientes de libre destinación le realice el Distrito de Santiago de Cali.

Esta facultad no afecta las restricciones existentes sobre los recursos girados al Instituto Popular de Cultura o Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares –IPC si ésta entra en funcionamiento y que tienen destinación específica, o son fuente de transferencias del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 19. Autorizaciones al Alcalde. Además de la autorización general al alcalde del Distrito de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali o el que haga sus veces se le autoriza para:

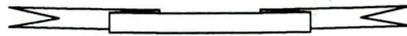
- a) Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden nacional, regional, departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional, previa aprobación del COMFIS; suscribir contratos de donación cuando el donatario sea el Distrito Especial de Santiago de Cali.
- b) Efectuar, en nombre de la entidad territorial, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de los empréstitos suscritos, compensaciones y cruces de cuentas, sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas, que constituyan cartera pública a favor de Santiago de Cali. Para estos efectos se requiere acuerdo previo por escrito entre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra de la entidad territorial, se deben realizar conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto No. 1068 de 2015, Único del Sector Hacienda y Crédito Público o las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, así como las normas específicas territoriales que regulen la materia, es decir, versará sobre obligaciones que cuenten con títulos, en firme o debidamente ejecutoriados, que presten mérito ejecutivo. Estas compensaciones serán autorizadas por el alcalde de Santiago de Cali, en la resolución que ordena el gasto



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

para el cumplimiento de la sentencia, conciliación o laudo. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y Contabilidad de la entidad territorial.

c) Suscribir títulos valores, Decretos de ordenación de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de crédito público.

d) Enajenar las acciones y/o cuotas partes de interés social, que previo análisis económico y financiero, se determinen como no viables financieramente para la entidad territorial. Lo anterior de acuerdo con la siguiente relación:

CÓDIGO	NOMBRE EMPRESA	VALOR COSTO	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	FECHA CERTIFICACIÓN	VALOR INTRINSECO	VALOR INVERSIÓN
1224130003	Chocolatería Colombiana S.A CHOCOLSA	9.280.600	92.806	100	Dic de 2007	193	17.911.558
1224130008	SAITEG COLOMBIA S.A	6.249	50	3	Dic de 2020	3.624,92	181.246
	TOTAL	9.286.849	92856				18.092.804

Para el cumplimiento de esta autorización, la entidad territorial podrá en la vigencia 2024, enajenar directamente o a través del colector de activos de la Nación, Central de Inversiones (CISA), las participaciones accionarias en las cuales la propiedad de las mismas haya sido producto de un acto en el que no haya mediado la voluntad expresa de la entidad o que provengan de una dación en pago en procesos de ley 550 de 1999 y ley 1116 de 2006, siempre y cuando esta participación no supere el cuarenta y nueve por ciento (49%) de la propiedad accionaria de la sociedad. En todo caso, y previo a enajenar las mismas, la entidad deberá comprobar que la propiedad accionaria que ostenta fue producto de un acto en el que no medió su voluntad expresa o que provino de una dación en pago. Cuando la entidad opte por enajenar la participación en una sociedad deberá dar aplicación al régimen societario al que se encuentra sometida.

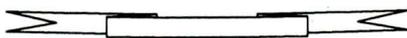
e) Enajenar bienes muebles conforme a las previsiones legales.

f) Adquirir predios para los diferentes organismos, conforme a la siguiente relación:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

ARTÍCULO 21. Adición de Recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la Administración Central a través de la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios, o el Organismo que haga sus veces, gestionará ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal. El alcalde del Distrito de Santiago de Cali debe adicionar al presupuesto de la Administración Central, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos que no hayan sido asegurados en un 100%, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones. Estas adiciones solo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este concepto y se certifique por parte de la Subdirección de Tesorería el ingreso del reconocimiento correspondiente.

**CAPÍTULO VI. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS, RESERVAS
PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

ARTÍCULO 22. El Alcalde, incorporará en el Decreto de Liquidación del Presupuesto vigencia 2024, los valores aprobados como vigencias futuras que no se encuentren relacionados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 23. Modificación de Reservas Presupuestales. Únicamente en casos especiales se pueden efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Estas correcciones o modificaciones se pueden efectuar, respetando los compromisos y el objeto que les dieron origen.

ARTÍCULO 24. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar. Únicamente en casos excepcionales se puede efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones solo se pueden efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

ARTÍCULO 25. Ajustes a la Nómina. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, el alcalde del Distrito de Santiago de Cali y el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuando corresponda, podrán internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran.

ARTÍCULO 26. Costos y liquidación de la Nómina. Corresponde al Alcalde del Distrito Santiago de Cali a través del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y/o Secretaría de Educación, según corresponda, o quien haga sus veces, garantizar, en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, el correcto uso de las rentas de libre destinación y de



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

Organismo	Matricula Inmobiliaria	BP	FMI	M2	ID
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000507040000	26003629	282038	26860.28	8477
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000507050000	26003629	282634	26860.28	8475
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000507060000	26003629	282340	28860.28	
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000505760000	26003629	203317	15348.66	9983
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000505640000	26003629	262939	13348.66	10611
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y001608420000	26003629	343062	15348.66	10608
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000504410000	26003629	247276	15348.66	10347
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000505740000	26003629	139500	15348.66	10691
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000507010000	26003629	282578	3394.50	
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y0C0507000000	26003629	282353	3394.50	10553
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000505920000	26003629	66143	12213.00	10694
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000506990000	26003629	282636	1266.50	10554
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y001606130000	26003629	65953	15014.36	10471
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000510850001	26003629	104172	32975.88	
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000510860001	26003629	104172	4752	931136
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000510930001	26003629	278657	2740	
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Y000510940001	26003629	366452	6000.00	931147

Parágrafo. Se autoriza la adquisición de bienes inmuebles que se encuentren incluidos en los proyectos del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, los bienes dirigidos al saneamiento básico de los corregimientos e igualmente los destinados a la protección ambiental, en especial los determinados en el Acuerdo 0527 de 2021.

CAPÍTULO V. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 20. Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali por disponibilidad de recursos, deben certificarse debidamente por el jefe (a) de la Oficina de la Contaduría General del Ente Territorial, indicando la fuente de financiación que los origina, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en caja emitida por la Subdirección de Tesorería con su fuente de financiación. Con respecto a los recursos asignados al ente territorial por entidades de orden nacional, departamental o local, los mismos deberán encontrarse debidamente soportados por los convenios, resoluciones o contratos que dan origen a la transferencia de dichos recursos; los cuales serán soportes para su respectiva adición.

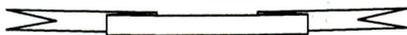
Parágrafo 1. Los Recursos del Balance al cierre de la vigencia o de vigencias anteriores, para su certificación deberán estar detallados en el informe de cierre financiero del estado del tesoro de la entidad territorial.

Parágrafo 2. Los Organismos y dependencias de la Administración Central en su programación presupuestal, darán prelación a la ejecución de recursos del balance.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

destinación específica que financian estos gastos, conforme a las normas legales que le son aplicables; así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

Parágrafo. El Alcalde, a través del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y/o la Secretaría de Educación, o los Organismos que hagan sus veces, deben garantizar que los costos de la planta de personal de la Administración Central se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el presupuesto de la Administración Central y darán cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 84 del Acuerdo 0438 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

ARTÍCULO 27. Apropiación para proveer nuevos cargos y planta temporal. Para proveer nuevos cargos y crear plantas temporales, se requiere previamente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal 2024. Por medio de éste, el Subdirector de Finanzas Públicas o quien haga sus veces debe garantizar la existencia de las apropiaciones del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal.

CAPÍTULO VIII. REGLAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 28. Los establecimientos públicos del orden distrital, en lo que fuere pertinente, aplicarán las siguientes normas, en lo demás se ceñirán a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto. En cualquier caso, las Disposiciones Generales internas de los establecimientos públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 29. Adiciones Presupuestales. Las adiciones destinadas al funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición.

ARTÍCULO 30. Traslados Presupuestales. Todo traslado presupuestal entre agregados deberá hacerse mediante Acuerdo o Decreto del Alcalde, si cuenta con facultades. La solicitud de traslado presupuestal se presentará al Departamento Administrativo de Hacienda, y si corresponde a inversión, además, deberá presentarse al Departamento Administrativo de Planeación, cumpliendo con los requisitos legales exigidos. Se detallará la codificación del ingreso y el gasto, garantizando la igualdad de fondos requerida para efectos de la consolidación del Presupuesto General.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

ARTÍCULO 31. Modificaciones al Detalle del Gasto de los Establecimientos Públicos. Las reducciones, aplazamientos y desplazamientos correspondientes al funcionamiento, el servicio de la deuda y/o inversión, independientemente de la fuente que los financie, se realizarán mediante resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal, en caso de no existir aquellas. Igualmente, las modificaciones al anexo del Decreto o Resolución de liquidación del presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo Distrital, se realizarán mediante resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 32. Recursos de Destinación Específica. Las Entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones (SGP), Sistema General de Regalías (SGR), I Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto y reportar trimestralmente dicha información al Departamento Administrativo de Hacienda, dentro de los veinte (20) días siguientes a la terminación de cada trimestre.

ARTÍCULO 33. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el aplicativo del Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial (SGAFT), o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 34. La programación y ejecución del presupuesto, así como el reporte y las rendiciones de la información financiera de los organismos y entidades que hacen parte integral del Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali se realizará conforme a lo establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCPET), establecido mediante las Resoluciones Nos. 3832 de 2019, 1355 y 2323 de 2020, 0401 de 2021, 3438 de diciembre 27 de 2021 y Resolución 2372 de Septiembre 9 del 2022 o las que las modifiquen o sustituyan, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 35. Consistencia de Operaciones Presupuestales con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. El Departamento Administrativo de Hacienda puede abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación Presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Central, y/o en el Programa Anual Mensualizado de Caja.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

ARTÍCULO 36. Requerimientos para la adecuada Programación, Ejecución y Seguimiento del Presupuesto. El Departamento Administrativo de Hacienda puede efectuar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 37. Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali, tanto la administración central como los Órganos y/o Entidades que hacen parte del mismo, procederán a liquidar mediante acto administrativo correspondiente el Presupuesto aquí aprobado.

ARTÍCULO 38. Tratamiento Presupuestal del Fondo Local de Salud - FLS. El tratamiento Presupuestal del Fondo Local de Salud se sujetará, para el manejo de los recursos tanto del Sistema General de Participaciones como de otros recursos, incluyendo los que la entidad destine para cumplir el objeto de cada una de las subcuentas, a lo establecido en el Acuerdo 0438 de 2018, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO 39. Constitución de Cajas Menores. El alcalde, a través del Director del Departamento Administrativo de Hacienda, deberá expedir la resolución de constitución de las cajas menores de los Organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, en el marco de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 40. Comodatos. Los comodatos que suscriban los Organismos y/o Entidades del Distrito de Santiago de Cali, no podrán generar gastos de funcionamiento para la entidad, salvo los que se suscriban con los organismos de seguridad y de justicia, Personería Distrital de Santiago de Cali, Contraloría General de Santiago de Cali y Concejo Distrital de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 41. Informe. Se remitirá por cada Departamento Administrativo, Secretaría de Despacho, Unidad Administrativa Especial de la Administración Central y las Entidades Descentralizadas de la Administración de Santiago de Cali, un informe de gestión trimestral ante el Concejo de Santiago de Cali sobre la ejecución presupuestal y cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 42. En el proceso de transición hacia Cali Distrito. El Departamento Administrativo de Planeación, impartirá una metodología temporal aplicable en el año 2024, para estructurar el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI- vigencia 2025 origen territorio, que permita realizar ejercicios de presupuesto participativo en las actuales comunas y corregimientos. La implementación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, garantizando la participación ciudadana en correspondencia con lo establecido en la Ley Estatutaria



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

1757 de 2015. Las Juntas Administradoras Locales decidirán la distribución del presupuesto asignado a cada comuna y corregimiento, acorde con los proyectos viabilizados y con control posterior de viabilidad, respetando el techo presupuestal asignado por la administración a su territorio en el marco de sus respectivos planes de desarrollo 2024 - 2027.

ARTICULO 42A: TRANSITORIO. Con el ánimo de continuar realizando los ejercicios de presupuesto participativo, se autoriza al Alcalde de Santiago de Cali, para formular los Planes de Desarrollo de comunas y corregimientos 2024 – 2027 de manera paralela al Plan de Desarrollo Distrital, lo cual facilita la armonización presupuestal y la transición hacia el modelo distrital previsto en la ley 1617 de 2013, mientras entra en operación una nueva división político-administrativa del Distrito en localidades.

ARTÍCULO 43. Proyectos de Inversión producto de ejercicios de presupuesto participativo. Mientras se define la nueva estructura que contempla la categorización de Santiago de Cali como Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios y se desarrollen los Fondos de Desarrollo Local de que trata la Ley 1617 de 2013 modificada por la ley 2082 de 2021, los proyectos de inversión producto de ejercicios de presupuesto participativo contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), deben ser priorizados y ejecutados por el respectivo organismo durante la vigencia del presupuesto aquí aprobado.

Parágrafo. El director del Departamento Administrativo de Planeación, debe enviar al Concejo de Santiago de Cali un informe dentro del mes siguiente a cada cierre trimestral, detallando la ejecución financiera de los proyectos considerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 44. Modificación de proyectos de inversión de origen presupuesto Participativo. En el marco de la planeación participativa, cualquier modificación que se llegase a presentar a los proyectos financiados con los recursos asignados en la vigencia 2024, deberá ser concertada entre el Comité de Planeación y la Junta Administradora Local, quien determinará a través de Acuerdo local la conveniencia de la misma para el desarrollo local.

ARTÍCULO 45. El Director del Departamento Administrativo de Planeación, debe enviar al Concejo de Santiago de Cali un informe de seguimiento al cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, dentro del mes siguiente a cada cierre trimestral, detallando la ejecución financiera de los proyectos de inversión.

ARTÍCULO 46. El alcalde puede abrir códigos de conceptos de ingresos u objetos de gastos conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET, que se requieran por adición de recursos.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0573 DE 2023

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

ARTÍCULO 47. Incorpórese el Anexo que contiene el Componente Operativo Anual de Inversiones - COAI de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 48. Remisión al Acuerdo 0438 de 2018. Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Lo no regulado en las presentes Disposiciones se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto -Acuerdo 0438 de 2018 o las normas que los modifiquen o lo sustituyan - y/o en las Normas Orgánicas que rigen la materia en el Orden Nacional.

ARTÍCULO 49. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2024, previa publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:


CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ

EL SECRETARIO:


HERBERT LOBATON CURREA

Certifico: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate de las sesiones ordinarias de la comisión Primera o de Presupuesto, el día 24 de noviembre del año 2023, en segundo debate de las sesiones ordinarias de la corporación el día 29 de noviembre del año 2023.


HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. - SECRETARIA
Reviso: Dr. HERBERT LOBATON CURREA- SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Santiago de Cali, 5 de Diciembre del 2023, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0573 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE DEL AÑO 2024."

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Santiago de Cali, a los 5 días del mes de Diciembre del 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Publicado en el Boletín Oficial No. **198** Constando de 26 folios
anexo de 62 folios.